

22. La votación será pública y nominal, y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación, entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograse, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por él designados, el Presidente los irá llamando por el orden que ocupan en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurrese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cual ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre Jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que, contra esta propuesta, quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y, en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla, será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

- 1.º Partida de nacimiento
- 2.º Título de Doctor.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.º Certificación de no padecer enfermedad infectocontagiosa, ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento, en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad de la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes, propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino, dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden oativa, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 26 de mayo de 1971.—El Director general de Universidades e Investigación, Juan Echevarría Gangotit.

ORDEN de 31 de mayo de 1971 por la que se nombra al Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Derecho internacional público y relaciones internacionales» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Uno. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 22 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Derecho internacional público y relaciones internacionales» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio Truyol Serra.  
Vocales: Don Adolfo Miaja de la Muela, don Manuel Díez de Velasco Vallejo, don José Giménez y Martínez de Carvajal y don Luis García Arias, Catedrático de la Universidad de Valencia el primero, de la de Barcelona el segundo y de la de Madrid el tercero y cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Carlos Ollero Gómez.

Vocales suplentes: Don Antonio Pach y Gutiérrez de Caviedes, don Juan Antonio Carrillo Salcedo, don Luis Díez del Corral y Pedraza y don José Puente Egido, Catedráticos de la Universidad de Santiago, Granada, Madrid y Zaragoza, respectivamente.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Uno. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Maestros de Taller o Laboratorio de la Escuela de Arquitectos Técnicos de La Laguna, de Tenerife.

Por Orden de 8 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) se convocó concurso-oposición para proveer vacantes de Maestros de Taller o Laboratorio en las Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio, habiéndose publicado las listas provisionales de aspirantes admitidos por Resoluciones de 10 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre) y 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), elevadas a definitivas por Resolución de 17 de diciembre.

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo quinto de la Orden de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial» de 3 de abril), por la que se aprueba el Reglamento del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Talleres o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas, y a la norma 10 de la mencionada convocatoria y en uso de las facultades que le están conferidas.

Esta Dirección General ha resuelto publicar a continuación el Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios correspondientes:

ESCUELA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS DE LA LAGUNA, DE TENERIFE

Laboratorio de «Química y Materiales»

Tribunales:

Presidente: Don Félix Sáenz Marrero.  
Vocal: Don Antonio Izquierdo Barrios.  
Secretario: Don Isaac Valencia Domínguez.

Suplentes:

Presidente: Don Melchor Ruiz-Benitez de Lago y Zárate.  
Vocal: Don Fernando García-Ramos y Fernández del Castillo.  
Secretario: Don Isaac Valencia Domínguez.

Taller de «Albanilería»

Tribunales:

Presidente: Don Melchor Ruiz-Benitez de Lago y Zárate.  
Vocal: Don Tomás López Gragosa.  
Secretario: Don Isaac Valencia Domínguez.

Suplentes:

Presidente: Don Félix Sáenz Marrero.  
Vocal: Don Manuel Ángel Alloza Mateos.  
Secretario: Don Isaac Valencia Domínguez.